



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 8 de marzo de

RES. N° 129 /2005

VISTO:

Estas actuaciones (nro. 19499/2004) que se iniciaron con la presentación del Dr. Christian Brandoni Nonell, mediante la que formula impugnación al orden de mérito definitivo aprobado Res. CM 811/04 en el concurso nro. 16/00 convocado para cubrir cargos de secretario de Defens ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas.

CONSIDERANDO:

Presenta el Dr. Christian Brandoni Nonell, impugnación, en la que sostiene que de valoración efectuada por la Comisión de Selección entiende que quedó demostrada su idoneidad p acceder al cargo al que aspira. Sin embargo, señala, que a pesar de la positiva opinión se le asignó puesto veintiocho en el orden de mérito.

Agrega que a su juicio no se ha tenido en cuenta su impecable y reconocida trayectoria judici su capacidad para el cargo al que aspira y su experiencia en el desarrollo de la función luego de cin años de ejercer "el mismo cargo" en un fuero con competencia penal muy amplia. Cita distint magistrados con quienes trabajó y que, asevera, podrían opinar sobre su largo desempeño en actividad judicial, y aduce que la divergencia de esas opiniones con la valoración efectuada por Comisión lo llevan a interpretar que aquélla fue errónea, colocando por delante a postulantes c menor o ninguna experiencia judicial. Individualiza a algunos de ellos y afirma que así se demuest que es el funcionario judicial al que se le "otorgó menor puntaje en el orden de mérito definitiv alejándose la Comisión del criterio puesto de manifiesto en cuanto a la importancia que se le dio a l entrevista personal.

En la reunión de esta Comisión celebrada el 16 de diciembre de 2004, por unanimidad y e atención al criterio que había adoptado el Plenario en un planteo análogo, se resolvió solicitar dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Así, a fs. 6 obra el dictamen emitido por el Sr. Jefe del Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

No es ocioso destacar, en primer término, que el presentante no invoca la existencia de arbitrariedad manifiesta, vicios de forma o de procedimiento que pudieran hacer viable la impugnación. Sus argumentos, en rigor, nada más traducen su disconformidad con la posición que obtuvo en el orden de mérito definitivo del concurso.

Si bien tal circunstancia es suficiente para rechazar el planteo formulado, cabe señalar que tal como se puntualiza en el dictamen agregado la actividad desarrollada por la Comisión al evaluar a los postulantes después de una entrevista personal constituye el ejercicio de una facultad discrecional que implica que tiene la libertad de elegir entre uno u otro curso de acción para hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera.

La discrecionalidad tiene límites con arreglo a los principios generales del derecho: razonabilidad, la buena fe, la finalidad y la igualdad.

En el caso, no se advierte que tanto en la evaluación llevada a cabo por la Comisión como en la resolución adoptada por el Plenario, mediante la cual se aprobó el orden de mérito definitivo, se había propuesto como resultado de dicha evaluación, se haya vulnerado el mencionado principio de razonabilidad ya que, de un puntaje que lo ubicaba en el lugar treinta y nueve en el orden de mérito provisorio, el Dr. Brandoni Nonell fue colocado en la posición veintiocho en el orden definitivo mejorando mucho su posición.

Por otra parte, la revisión de los puntajes que se le otorgaron y que sirvieron de base para elaborar el orden de mérito provisorio está precluida, por lo que no existe posibilidad de modificar el orden.

Por todo ello, en mérito a de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 31 y su modificatoria;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar la impugnación formulada por el Dr. Christian F. Brandoni Nonell, al orden de mérito definitivo aprobado por Res. CM 811/04 en el concurso nro. 16/00 convocado para cubrir cargos de secretario de Defensoría ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas.



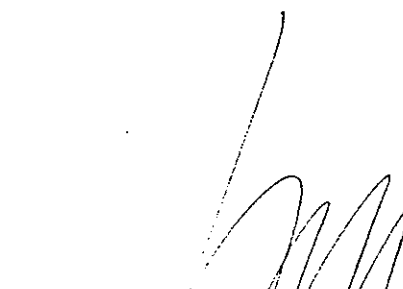
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art.2. Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Comisión de Selección y, oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 129 /2005


Carla Cavaliere

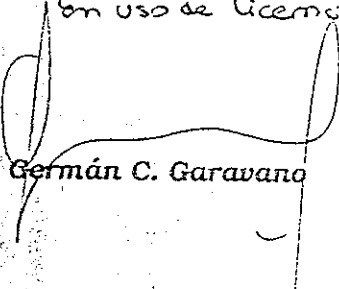

María Magdalena Iraizoz

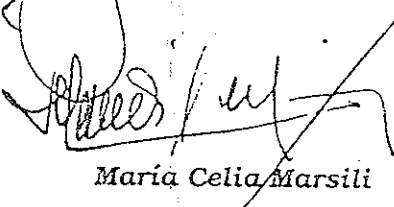

L. Carlos Rosenfeld

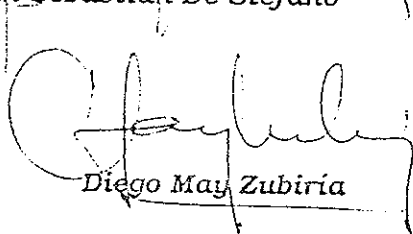
Carlos Francisco Balbin
En uso de licencia


Bettina Paula Castorino


Juan Sebastián De Stefano


Germán C. Garavano


María Celia Marsili


Diego May Zubiria